



DECRETO N.º **371** DE 2010  
( 30 AGO. 2010 )

**‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 35, 38, numerales 3º, 4º y 6º, 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 1, 2, 3 y 40 de la Constitución Política de Colombia consagran los principios de la democracia participativa, la soberanía nacional y el derecho fundamental de los ciudadanos a conformar, ejercer y controlar el poder Político.

Que el artículo 23 ibídem establece el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y, a obtener pronta resolución.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 74 establece el derecho de las personas y organizaciones a acceder a los documentos públicos oficiales, salvo en los casos que establezca la ley.

Que los artículos 86, 87 y 88 de la norma citada establecen los mecanismos para garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, tales como la tutela, la acción de cumplimiento y la acción popular, respectivamente.

Que, igualmente, en el artículo 209 se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



Cra. 8ª No. 10 – 65



Tel. 3813000 [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)



Información: Línea 195





**“Continuación del Decreto ‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.”**

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., implementó el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, como una herramienta gerencial y de control que permite conocer las inquietudes de la ciudadanía con respecto a los servicios prestados por las diferentes entidades y organismos distritales y obtener información cuantitativa acerca de los requerimientos presentados por los ciudadanos a través de los diferentes canales de atención, lo que permite evaluar y optimizar constantemente la gestión institucional, adecuándola a las nuevas exigencias ciudadanas, con el fin de evaluar y adoptar las medidas oportunas para mejorar el desempeño de cada entidad.

Que por lo tanto, se requiere que por parte de cada entidad se lleve a cabo el control y seguimiento permanente a la gestión de quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información que diariamente manifiestan los ciudadanos y ciudadanas.

Que el artículo 269 de la Constitución Política determina que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que los procesos de rendición de cuentas en todos los niveles de la administración pública son garantía de la vigencia del principio de publicidad y de transparencia que deben regir las actuaciones de los servidores públicos.

Que la gestión administrativa debe consultar el interés general, de tal manera que, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, es deber de las Entidades Públicas garantizar que los procesos contractuales se desarrollen de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal.

Que por disposición del artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Veeduría Distrital es un órgano de control y vigilancia encargado de apoyar a los funcionarios responsables de lograr la vigencia de la moral pública en la gestión administrativa, así como a los funcionarios de control interno y de velar porque se obedezcan y ejecuten las disposiciones vigentes.





DECRETO N°. 371 DE 2010 30 AGO. 2010

Página 3 de 10

**“Continuación del Decreto ‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.”**

Que a la Veeduría Distrital, por virtud del artículo 7 del Decreto Distrital 387 de 2004, le corresponde la coordinación del Sistema Distrital de Control Interno.

Que el numeral 2° del artículo 25 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, - Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”-, contempla como propósito del objetivo estructurante “Gestión Pública Efectiva y Transparente” garantizar la oportunidad, calidad y probidad en el ejercicio de la gestión pública.

Que en el Distrito Capital se han expedido normas y directivas para el desarrollo de las temáticas relacionadas con la contratación administrativa, la atención al ciudadano, el trámite de sus inquietudes y peticiones, la rendición de cuentas y los sistemas de control interno, todas tendientes a garantizar la transparencia y la efectividad de la gestión pública.

Que recientemente se expidió el Decreto Distrital No. 101 del 11 de marzo de 2010, el cual, dentro del fortalecimiento institucional de las Alcaldías Locales de Bogotá, D.C, contempla su reorganización y el fortalecimiento del control interno de las mismas.

Que en desarrollo de lo anterior y de lo dispuesto en el Acuerdo 24 de 1993, la Veeduría Distrital, en su rol de ente de control preventivo, apoya a las entidades distritales y a los ciudadanos para el desarrollo y control de la gestión, proporcionando espacios, metodologías y herramientas de mejoramiento continuo.

Que se hace necesario insistir en el fortalecimiento de la transparencia y en la prevención de la corrupción, a través del mejoramiento de los procesos de contratación, los procesos de atención al ciudadano, los sistemas de información y atención de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, los procesos de participación ciudadana y control social y los sistemas de control interno, para el logro de los fines de la Administración Distrital y el cumplimiento de los compromisos ante la ciudadanía capitalina.

Que en mérito de lo expuesto,



Cra. 8ª No. 10 – 65

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Tel. 3813000

[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)

Información: Línea 195

COOTEC  
Sistema de Control Interno y Gestión del Riesgo  
Certificado por el Comité de Control Interno  
del Distrito Capital de Bogotá, D.C.  
Número de Certificación: 001-2010-001  
Fecha de Emisión: 15 de Agosto de 2010





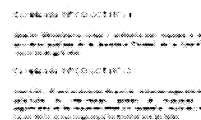
**“Continuación del Decreto ‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente Decreto establece los lineamientos de la administración de la ciudad de Bogotá, D.C., para preservar y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.

**Artículo 2º.- DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL.** Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:

- 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.
- 2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.
- 3) La conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.





DECRETO N°. 371 DE 2010 30 AGO. 2010

Página 5 de 10

**“Continuación del Decreto ‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.**

- 4) El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.
- 5) La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.
- 6) La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.
- 7) La retroalimentación permanente hacia los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios.

**Artículo 3º.- DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LOS CIUDADANOS, EN EL DISTRITO CAPITAL.** Con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios en condiciones de equidad, transparencia y respeto, así como la racionalización de los trámites, la efectividad de los mismos y el fácil acceso a éstos, las entidades del Distrito Capital deben garantizar:



Cra. 8ª No. 10 – 65

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Tel. 3813000

[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)

Información: Línea 195

COLOMBIA  
BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD  
SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
CERTIFICADO  
ISO 9001





**“Continuación del Decreto ‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.**

- 1) La atención de los ciudadanos con calidez y amabilidad y el suministro de respuestas de fondo, coherentes con el objeto de la petición y dentro de los plazos legales.
- 2) El reconocimiento dentro de la entidad del proceso misional de quejas, reclamos y solicitudes, así como de quien ostenta la calidad de Defensor Ciudadano, con el fin de concientizar a todos los servidores públicos sobre la importancia de esta labor para el mejoramiento de la gestión.
- 3) El registro de la totalidad de las quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información que reciba cada Entidad, por los diferentes canales, en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, así como también la elaboración de un informe estadístico mensual de estos requerimientos, a partir de los reportes generados por el mismo, el cual deberá ser remitido a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a la Veeduría Distrital, con el fin de obtener una información estadística precisa, correspondiente a cada entidad.
- 4) El diseño e implementación de los mecanismos de interacción efectiva entre los servidores públicos responsables del proceso misional de quejas, reclamos y solicitudes, el Defensor del Ciudadano y todas las dependencias de cada Entidad, con el fin de lograr mayor eficacia en la solución de los requerimientos ciudadanos y prevenir los riesgos que pueden generarse en desarrollo de dichos procesos.
- 5) La ubicación estratégica de la dependencia encargada del trámite de atención de quejas, reclamos y solicitudes y la señalización visible para que se facilite el acceso a la comunidad.
- 6) La operación continua, eficiente y efectiva del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones que garantice oportunidad y calidad en la respuesta, en términos de coherencia entre lo pedido y lo respondido.







**“Continuación del Decreto ‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.**

- 6) Promover en la realización de los ejercicios de rendición de cuentas la entrega de información oportuna, completa, veraz y de fácil entendimiento a la comunidad.

**Artículo 5º.- DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO EN EL DISTRITO CAPITAL.** Como lo establece la ley, los sistemas de control interno deben operar en las entidades distritales, y estar adaptados al Modelo Estándar de Control Interno. En tal sentido las entidades del Distrito Capital deben garantizar:

1. La promoción de la transparencia y la prevención de la corrupción entre todos los servidores públicos, en el marco del fortalecimiento de la cultura del control, con la realización de procesos continuos de inducción y reinducción, sensibilización, divulgación normativa, entrenamiento en el puesto de trabajo y despliegue de herramientas e instrumentos para fortalecer el conocimiento de los servidores públicos sobre los principios constitucionales, el Ideario Ético del Distrito Capital, los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada entidad, sus obligaciones, competencias y posibilidades de mejoramiento, así como fortalecer sus habilidades para desarrollar los actividades de manera eficiente y efectiva.
2. El fortalecimiento de las estrategias, mecanismos y canales de comunicación e interacción al interior de cada entidad, para que todos los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, conozcan las políticas, planes, programas y proyectos de su organización, se encuentren alineados con su ejecución y obtengan retroalimentación sobre los resultados de la gestión institucional.
3. La operación efectiva de los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno -comité institucional de control interno-, calidad, representante de la dirección, equipos operativos y equipo evaluador, que garantice el seguimiento de la gestión, la autoevaluación y la evaluación independiente, así como la generación y ejecución de los planes de mejoramiento, como impulsores del mejoramiento continuo y del cumplimiento de los objetivos de cada institución, bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.





**“Continuación del Decreto ‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.**

4. La aplicación de herramientas e instrumentos técnicos que permitan la identificación y valoración permanente de los riesgos de la institución, así como de los controles y acciones para prevenirlos o mitigar su impacto, incluyendo de manera especial los relacionados con los procesos y sistemas mencionados en los artículos segundo a cuarto del presente decreto.
5. El mejoramiento, desarrollo y actualización de los sistemas de información y control, de manera que la información operativa, administrativa y financiera que genere y reporte la entidad sea oportuna, consistente y veraz, para la toma de decisiones en los niveles institucional, sectorial y distrital.
6. La evaluación de la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y sistemas mencionados en los artículos segundo a cuarto del presente decreto y la rendición de los informes sobre el resultado de las evaluaciones de dichos procesos y sistemas al Comité de Control Interno de cada entidad y a la Veeduría Distrital, cuando ésta los solicite.
7. El mejoramiento de los procesos de entrega y recibo de cargos, ante posibles cambios de sus directivos y servidores públicos en general, con el propósito de mantener la continuidad en la gestión institucional y conservar la memoria documental de cada entidad.
8. La inclusión de auditorías sobre los procesos y sistemas mencionados en los artículos segundo a cuarto del presente decreto y de temáticas específicas solicitadas por la Veeduría Distrital, en los planes y programas de auditoría de la entidad, así como su efectiva realización.
9. La existencia y desarrollo de planes de mejoramiento institucional que integren las acciones de mejoramiento, producto de las evaluaciones internas, de las auditorías y evaluaciones externas, de los controles de advertencia y solicitudes de los entes de control, así como de la escucha permanente de las inquietudes y necesidades de la comunidad usuaria y la ciudadanía en general.





**“Continuación del Decreto ‘Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital’.**

- 10. La inclusión en los planes, programas, proyectos e informes de gestión y resultados de las temáticas relativas al fortalecimiento de la transparencia, la prevención de la corrupción y el mejoramiento continuo de los procesos y sistemas mencionados.
- 11. La participación de los líderes de los procesos y sistemas mencionados en los artículos segundo a cuarto del presente decreto, en las reuniones, eventos y comités liderados por la Veeduría Distrital, tendientes al mejoramiento de dichos procesos y sistemas, a la articulación de acciones interinstitucionales, al fortalecimiento de la transparencia y a la prevención de la corrupción en el Distrito Capital.

**Artículo 6º.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.** La Veeduría Distrital hará el seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, formulará las recomendaciones que considere pertinentes e informará periódicamente al Alcalde Mayor sobre la observancia y adopción de éstas.

**Artículo 7º.- Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 3 0 AGO. 2010

**SAMUEL MORENO ROJAS**  
Alcalde Mayor

**YURI CHILLÁN REYES**  
Secretario General

Aprobó: José Ortega Morales

Revisó: Cipriano León Salcedo Haroldo Maza

Elaboró: Mariana Consuelo del Río Mantilla Lidiana Zapata



COLEGIO BOGOTÁNICO

BOGOTÁNICO

BOGOTÁNICO





**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE DECRETO FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

**VEEDURIA  
DISTRITAL**

---

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TÉCNICO-JURÍDICA Y DE CONVENIENCIA PARA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS, PARA EL MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EN LAS ENTIDADES DISTRITALES DEL SECTOR CENTRAL, DESCENTRALIZADO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y MIXTAS Y ALCALDÍAS LOCALES.”**

**I. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

El mayor reto emprendido por la actual administración Distrital de Bogotá, es el de la lucha por lograr mayores niveles de transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

En efecto el artículo 1 del Acuerdo 308 de 2008 por el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008-2012 "*Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor*", establece como objetivo general del Plan, entre otros, lograr una "*Bogotá positiva* que cuente con unas finanzas sanas y una gestión pública efectiva, transparente, abierta a la participación ciudadana y con servicios cercanos a la ciudadanía”.

En esta medida las acciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, han estado dirigidas al fortalecimiento de los procesos de contratación, de la participación ciudadana, del ejercicio del control social, de los sistemas de control interno, así como de los sistemas de información y atención de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos, entendidos éstos como pilares fundamentales para el logro de la eficacia y transparencia de la gestión administrativa, en el entendido que todos los esfuerzos que se hagan a fin de consolidar una cultura de eficiencia y transparencia de la gestión, deben ser vistos de manera positiva en razón en que terminarán apuntando al gran cometido constitucional que no es otro que la salvaguarda del patrimonio público, el beneficio del interés general y la entrega de bienes y servicios con calidad y oportunidad a las ciudadanas y ciudadanos capitalinos.

Sin perjuicio del recorrido realizado hasta ahora y los resultados obtenidos, de conformidad con las evaluaciones de diferentes dependencias de las Entidades Distritales, así como de la Veeduría Distrital y demás órganos de Control del Distrito Capital, es forzoso concluir que persisten falencias al interior de las entidades que impiden consolidar una gestión pública transparente y eficiente, lo que a su vez obstaculiza el objetivo primordial de afianzar "*una ciudad en la que todas y todos vivamos mejor*" contenido en el Plan de Desarrollo "*Bogotá Positiva*".

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE DECRETO FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

En este sentido es importante señalar que algunas de las falencias identificadas están relacionadas con la falta de planeación en los procesos de contratación que conlleva a la ineficiencia en la inversión de los recursos públicos involucrados. Adicionalmente se ha detectado falta de conocimiento de los servidores en temas contractuales, escases de personal, ausencia de interés en convocar a la ciudadanía para que se haga partícipe de estos procesos y ejerzan control social, lo que aunado a algunos manejos poco transparentes de los procesos se constituye en un ambiente propicio para la ineficiencia y la corrupción.

De otra parte, la ineficacia y poca importancia que se le brinda a los mecanismos de información y atención al ciudadano, ligado a su vez con el bajo interés de las Entidades Públicas en desarrollar mecanismos de participación ciudadana y promover y facilitar el ejercicio del control social, hace que los niveles de ineficiencia se mantengan, en la medida en que las quejas, reclamos, peticiones, solicitudes o sugerencias no son tenidas en cuenta como instrumento gerencial para el mejoramiento de la gestión y no se evidencia un acceso real de los ciudadanos a los diferentes servicios que prestan las Entidades.

El desinterés de las Entidades en consolidar procesos continuos de información de la gestión y de rendición de cuentas, aunado al bajo empoderamiento a las comunidades para ejercer el control social, no obstante los logros alcanzados en este tema, también es un factor determinante de ineficiencia y poca transparencia.

En lo que tiene que ver con los sistemas de control Interno, ha sido claro el desinterés para garantizar su sostenibilidad, lo que permite suponer que existen deficiencias en el establecimiento de una cultura de autocontrol de los servidores públicos, en el compromiso de los directivos y en la operatividad de las auditorías, como pilares del mejoramiento continuo de los procesos y de la gestión integral de las comunidades, situaciones que se acentúan cuando se presenta la inevitable rotación de los directivos, sumada a la rotación de los particulares que ejercen funciones públicas y, agravada por la inexistencia o falencia de procesos de inducción, reinducción, entrenamiento en el puesto de trabajo, entrega y recibo de los cargos, así como por la existencia de sistemas de información y de gestión documental, con debilidades en su desarrollo.

Los resultados en cifras operativas, administrativas y financieras, han mostrado deficiencias en los sistemas de información y de control interno contable, demorando los procesos de consolidación de los informes de gestión del Distrito Capital y mostrando la persistencia de problemas de validez de los datos, situación que afecta el cumplimiento de los objetivos y metas contemplados en los planes de desarrollo.

Se ha venido detectando en las acciones de acompañamiento, monitoreo, evaluación y auditoría realizadas a las entidades del Distrito Capital, que los

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE DECRETO FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**



procesos de mejoramiento no son sostenibles en el tiempo, principalmente cuando se presentan cambios de administración y/o rotación de funcionarios.

Es por todo lo anotado que se requiere insistir en el fortalecimiento de la transparencia y en la prevención de la corrupción, a través del mejoramiento de los procesos de contratación, los procesos de atención al ciudadano, los sistemas de información y atención de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos, los procesos de participación ciudadana y control social y los sistemas de control interno, para el logro de los fines de la administración y el cumplimiento de los compromisos ante la ciudadanía del Distrito Capital.

En coherencia con lo expuesto y producto de las necesidades identificadas se expidió el Decreto Distrital No. 101 del 11 de marzo de 2010, el cual dentro del fortalecimiento institucional de las Alcaldías Locales de Bogotá, D.C, contempla su reorganización y el fortalecimiento del control interno de las mismas.

Por la situación brevemente planteada, hace necesario y conveniente para la consolidación de una ciudad que cuente con unas finanzas sanas y una gestión pública efectiva, transparente, abierta a la participación ciudadana y con servicios cercanos a la ciudadanía, expedir un Decreto del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en el cual se dicten disposiciones generales en los temas de contratación administrativa, información y atención al usuario, participación ciudadana y control social, rendición de cuentas y control interno.

Los temas que se abordan en este proyecto de Decreto, como ya se anotó son estructurales dentro de cualquier gobierno y deben ser especialmente acompañados y vigilados para evitar excesos de poder o asomos de corrupción que pongan en duda la gestión, obstaculicen su buena marcha e imposibiliten el bienestar general.

En esta medida la Veeduría Distrital es el organismo de Control y Vigilancia que desde su óptica preventiva puede prestar su apoyo para garantizar la transparencia, prevenir la corrupción y propiciar el mejoramiento continuo de la gestión de las entidades de cara a la comunidad usuaria y a la ciudadanía en general.

Ahora bien en su función de ente de control preventivo, desde su creación la Veeduría ha apoyado acciones de sensibilización, divulgación, capacitación y entrenamiento de los funcionarios de las entidades distritales, así como el desarrollo del diálogo de saberes y la construcción conjunta del conocimiento, para garantizar la sostenibilidad de las entidades distritales y el servicio efectivo a los ciudadanos.

La Veeduría Distrital, ha venido apoyando a las entidades distritales y a los ciudadanos para el desarrollo y control de la gestión, proporcionando espacios, metodologías y herramientas de mejoramiento continuo, así mismo ha elaborado documentos técnicos y guías para aplicación en las entidades distritales y ha

liderado el acompañamiento tanto a las instituciones como a los ciudadanos, para el desarrollo de la gestión transparente y efectiva, priorizando los procesos de contratación, atención a los ciudadanos, solución de peticiones, participación comunitaria, control social y control interno

Finalmente conviene mencionar que en el marco del actual Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”, también es conveniente la expedición de esta norma que sin duda alguna materializa y garantiza el cumplimiento de las metas allí establecidas.

## **II. CONTENIDO DEL PROYECTO**

El proyecto de Decreto establece lineamientos de la administración de la ciudad de Bogotá, D.C., para el mantenimiento y fortalecimiento de la transparencia y para la prevención de la corrupción, aplicables a todas las entidades distritales del sector central, descentralizado, empresas de servicios públicos oficiales y mixtas y Alcaldías Locales.

Los lineamientos a establecer, en el articulado del Decreto, abarcan en su orden los siguientes procesos:

- Contratación.
- Atención al ciudadano y los sistemas de información y atención de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos.
- Participación ciudadana, ejercicio del control social y rendición de cuentas.
- Sistemas de control interno.

Se establece aquí la rendición de los informes de los jefes asesores o coordinadores de control interno, resultantes de las evaluaciones realizadas a los procesos y sistemas referidos en el Decreto, al representante legal de la entidad y a la Veeduría Distrital.

Finalmente, el proyecto de Decreto consagra la responsabilidad que como órgano de control preventivo del Distrito Capital le corresponde a la Veeduría Distrital.

## **III. COMPETENCIA PARA EXPEDIR EL DECRETO**

De acuerdo con el Decreto 1421 de 1993, *el Alcalde Mayor es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital* (artículo 35) y dentro de sus atribuciones están (artículo 38):

*3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito;*

4. *Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos;*

6. *Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas;*

*Asimismo, el Alcalde Mayor, los secretarios de despacho y los jefes de departamento administrativo, y en cada caso particular el alcalde y el secretario o jefe de departamento correspondiente, constituyen el gobierno distrital. Como jefe de la administración distrital el Alcalde Mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades que conforme al presente Decreto sean creados por el Concejo. (artículo 53).*

#### **IV. SUSTENTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO**

De acuerdo con las temáticas abordadas en el Decreto, a continuación se presenta una revisión de las normas generales aplicables.

##### **1. CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**Ley 80 de 1993:** Estableció el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Ley 1150 de 2007:** Introdujo medidas para garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.

##### **2. ATENCIÓN AL CIUDADANO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

###### **Constitución Política de Colombia 1991.**

**Artículos 1, 2, 3 y 40:** Establecen los principios de la democracia participativa, la soberanía nacional y el derecho fundamental de los ciudadanos a conformar, ejercer y controlar el poder público.

**Artículo 23:** Establece el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y, a obtener pronta resolución.

**Artículo 74:** establece el derecho de las personas y organizaciones a acceder a los documentos públicos oficiales.

---

**Artículos 86, 87 y 88:** Establecen los medios para garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, tales como la tutela, la acción de cumplimiento y la acción popular, respectivamente.

**Artículos que conciernen a cada rama del poder público (Títulos V a XI):** Señalan las obligaciones de entregar o publicar la información del Estado.

**Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción:**

**Artículos 54 y 55:** Establecen el sistema de quejas y reclamos.

**Artículos 56 a 59:** Obliga a publicar información relativa a la gestión pública de las entidades.

**Decreto 2232 de 1995, reglamentario de la ley 190 de 1995.**

**Artículos 7 a 9.** Establecen la dirección de la Oficina de Quejas y Reclamos, sus funciones y las actividades del jefe.

**Ley 489 de 1998 Estructura de la Administración Pública:**

**Artículo 32º.** Determinó la obligación de las entidades y organismos públicos de desarrollar una gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, realizando acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, tales como:

1. Convocar a audiencias públicas.
2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.
4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

**Artículos 36:** Creo el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, integrado por los subsistemas de organización institucional, de gestión de recursos humanos, materiales y físicos y de desarrollo administrativo, entre otros.

**Artículos 37:** Determinó que los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública son el soporte del cumplimiento de su

misión, objetivos y funciones, facilitando la evaluación de la gestión pública a su interior y hacia la ciudadanía en general, dentro de los cuales se incluyen los indicadores de administración pública.

**Artículo 41.** Señaló que la orientación, control y evaluación general de las actividades de los organismos y entidades administrativas corresponde en el nivel Distrital al Alcalde.

**Ley 152 de 1994.** La Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo, estableció las obligaciones de producción y presentación de información de la rama ejecutiva, especialmente para fines de rendición de cuentas, planeación y seguimiento y, reguló el Consejo Nacional de Planeación, que incluye participantes de las organizaciones sociales.

**Ley 617 de 2000.** Estableció el control social a la gestión pública territorial y determinó que el Departamento Nacional de Planeación publicara periódicamente los resultados de evaluación de la gestión de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control.

**Artículo 75.** Faculta a las Entidades, si cuentan con los recursos, para crear oficinas, unidades, dependencias o entes encargados de la atención de quejas y reclamos.

**Ley 850 de 2003.** La ley estatutaria de las veedurías ciudadanas, establece que las autoridades deben apoyar los mecanismos de control social.

**Acuerdos 131 y 380 de 2004 y 2009.** Por los cuáles se regula la rendición de cuentas en el Distrito Capital y se radica la coordinación de este proceso en la Veeduría Distrital.

**Documento CONPES 3654 de 2010.** Este documento publicado recientemente establece una Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos en el nivel nacional y sugiere su adopción en las entidades territoriales.

### **3. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.**

#### **Constitución Política de Colombia 1991.**

**Artículo 209:** Estableció el principio de publicidad para la función administrativa y dispuso que la administración pública, en todos sus órdenes, tuviera un control interno a ejercer en los términos que señale la ley.

**Artículo 269:** Estableció para las entidades públicas, la obligación de las autoridades correspondientes de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus

---

funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con las disposiciones de la ley.

**Ley 87 de 1993. Normas para el Ejercicio del Control interno.**

**Artículo 2.** Estableció dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y, garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

**Artículo 4.** Estableció dentro de los elementos para el sistema de control interno la adopción de normas para la protección y utilización de los recursos y, la organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión.

**Artículo 6.** Determinó la responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente en el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas.

**Artículo 12.** Estableció dentro de las funciones del jefe de control interno, asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control y, verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos necesarios.

**Ley 489 de 1998 Estructura de la Administración Pública**

**Artículos 27 a 29.** Creó el Sistema Nacional de Control Interno y le asignó como objeto integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas, para que, mediante la aplicación de instrumentos idóneos de gerencia, fortalezcan el cumplimiento cabal de las funciones del Estado.

**Artículo 29. Parágrafo 1.** Estableció que las normas del Sistema Nacional de Control Interno serían aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales o sujetas a regímenes especiales en virtud del mandato constitucional.

**Decreto 1537 de 2001, reglamentario de la ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.**

**Artículo 3.** Estableció los cinco (5) tópicos que deben componer el rol de las oficinas de control interno: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control y relación con entes externos.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE DECRETO FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**



**Decreto Distrital 387 de 2004.** Reglamentó el acuerdo 122 de 2004 y asignó a la Veeduría Distrital, en desarrollo del artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993, la coordinación del Sistema Distrital de Control Interno.

**Acuerdo Distrital 202 de 2005.** En virtud del cual se crea el día de la transparencia y el comité distrital de lucha contra la corrupción en el Distrito Capital.

### **5. OTRAS NORMAS Y DESARROLLOS DISTRITALES APLICABLES.**

**Acuerdo 308 de 2008 del Concejo de Bogotá, D.C.,** por el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor, contempla como propósito del objetivo estructurante “Gestión Pública Efectiva y Transparente” garantizar la oportunidad, calidad y probidad en el ejercicio de la gestión pública.

### **V. NORMAS QUE DEROGA EL PROYECTO DE DECRETO.**

Ninguna. El Decreto propuesto refuerza el cumplimiento y la efectividad en la aplicación de las normas nacionales y distritales existentes.

### **VI. AVAL.**

Las razones que motivan la expedición de este Decreto como quedaron ampliamente descritas en el numeral 1 de este documento, están enmarcadas en las políticas de transparencia y la prevención de la corrupción, en un momento en que sectores de la administración distrital están siendo cuestionados por los entes de control, los medios de comunicación y los ciudadanos, por no garantizar la efectividad de las mismas.

En estas condiciones consideramos conveniente y necesaria la expedición del Decreto y con este escrito impartimos nuestro aval a esta iniciativa.

Es de anotar que el proyecto de Decreto cumple con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 139 de 2010, por medio del cual “se establecen medidas para la emisión de actos administrativos, conceptos jurídicos, solicitudes y traslados de las entidades y organismos distritales, y se dictan otras disposiciones.”

Elaboró: Jag/Omc  
Revisó: Lmzb/Aeg  
Aprobó: Mdelrm